CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIFSLB
Universidad Nacional Intercultural
Fabiola Salazar Leguia de Bagua

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR DE BAGUA

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 004-2024-OCI/6256-SCC

CONTROL CONCURRENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA
BAGUA - BAGUA - AMAZONAS

EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL TERRENO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA - LOCALIDAD DE TOMAQUE DEL DISTRITO DE BAGUA- PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”

HITO DE CONTROL N° 1 – PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO Y ENTREGABLES N^{OS} 1 y 2.

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 26 DE FEBRERO DE 2024 AL 6 DE MARZO DE 2024

BAGUA, 8 DE MARZO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 004-2024-OCI/6256-SCC

EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL TERRENO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA - LOCALIDAD DE TOMAQUE DEL DISTRITO DE BAGUA- PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"

HITO DE CONTROL N° 1–PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO Y ENTREGABLES N^OS 1 y 2.

ÍNDICE

N° Pág.

I.	ORIGEN	2
II.	OBJETIVOS	2
	2.1. Objetivo general	2
	2.2. Objetivo específico	2
III.	ALCANCE	2
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V.	SITUACIONES ADVERSAS	7
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	18
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	18
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	18
IX.	CONCLUSIÓN	18
X.	RECOMENDACIONES	19
	APÉNDICE	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 004-2024-OCI/6256-SCC

EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL TERRENO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA - LOCALIDAD DE TOMAQUE DEL DISTRITO DE BAGUA- PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"

HITO DE CONTROL N° 1–PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO Y ENTREGABLES N^{OS} 1 y 2.

I. ORIGEN

El presente Informe[1] se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, mediante Oficio n.º 054-2024-OCI/6256 de 26 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con la orden de servicio n.° 6256-2024-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la ejecución contractual de la elaboración del expediente técnico de la obra: "Creación de los servicios básicos en el terreno de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua - localidad de Tomaque del distrito de Bagua- provincia de Bagua - departamento de Amazonas", se viene efectuando de acuerdo a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2. Objetivo específico

Establecer y determinar si el perfeccionamiento de contrato y entregables n.ºs 1 y 2, del expediente técnico de la obra: "Creación de los servicios básicos en el terreno de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua - localidad de Tomaque del distrito de Bagua- provincia de Bagua - departamento de Amazonas", se efectuó conforme las disposiciones contractuales, y normativa aplicable.

III. ALCANCE

En el servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1 – Perfeccionamiento de contrato y entregables n.ºs 1 y 2, del expediente técnico de la obra: "Creación de los servicios básicos en el terreno de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua - localidad de Tomaque del distrito de Bagua- provincia de Bagua - departamento de Amazonas, en adelante la "Consultoría de obra", a cargo de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en adelante la "Entidad", bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional, en adelante el "OCI" de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, ejecutado de 26 de febrero al 6 de marzo de 2024, en las instalaciones de la entidad, ubicada en la Jr. Ancash n.° 520, distrito de Bagua, provincia de Bagua, departamento de Amazonas.

[1] Este servicio de control simultáneo contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, "Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas", en específico la meta 16.6: "Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas".

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Las actividades a desarrollarse en el Hito de Control n.° 1 corresponden a la revisión documental, para el Perfeccionamiento de contrato y Entregables n°s 1 y 2, del Concurso Público N° 002-2023-UNIFSLB/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de la obra: "Creación de los servicios básicos en el terreno de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua - localidad de Tomaque del distrito de Bagua-provincia de Bagua - departamento de Amazonas", llevado a cabo, bajo los alcances de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento[2].

Mediante Oficio n.° 051-2024-OCI/6256 y Oficio n.° 052-2024-OCI/6256 de 21 de febrero de 2024, se realiza los requerimientos de información por parte del jefe del Órgano de Control Institucional de la Entidad, ante el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Unidad de Tesorería y Contabilidad, respectivamente, solicitándose en calidad de préstamo el expediente de contratación original debidamente foliado del procedimiento de selección Concurso Público Nº 002-2023-UNIFSLB/CS-1-primera convocatoria, referente a la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Creación de los servicios básicos en el terreno de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua - Localidad de Tomaque – distrito de Bagua – provincia de Bagua – departamento de Amazonas" y los expedientes de pago en original debidamente foliados generados a favor del proveedor CONSORCIO PROYECTISTA UNI-BAGUA.

Estando a lo requerido, mediante Oficio n.° 242-2024-UNIFSLB/PCO-DGA de 23 de febrero de 2024, el director de la Dirección General de Administración, remite la información solicitada a la Unidad de Abastecimiento, con un total de seis (06) archivadores en original, la misma que cuenta con 2265 folios, y mediante Informe n.° 026-2024-UNIFSLB/DGA/UTC-AT de 23 de febrero de 2024, la Unidad de Tesorería y Contabilidad hace llegar la información solicita, referente al primer y segundo pago correspondiente, con un total de 1321 folios.

De la información alcanzada, se tiene que con Informe n.° 076-2023-UNIFSLB/DGA/UEI-RCHCHT de 26 de abril de 2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), alcanza los términos de referencia (TDR) al director de la Dirección General de Administración, solicitando la contratación de una persona natural o jurídica para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Creación de los servicios básicos en el terreno de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua - Localidad de Tomaque - distrito de Bagua – provincia de Bagua – departamento de Amazonas" con CUI N°2494358; luego el 27 de abril el director de la Dirección General de Administración da con proveído pase a la Unidad de Abastecimiento para la atención correspondiente.

Posteriormente, con Informe n.° 01076-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST de 31 de mayo de 2023, la jefa de la Unidad de Abastecimiento devuelve el expediente a la Unidad Ejecutora de Inversiones, debido a que dicha unidad contaba con un nuevo jefe para que así pudiera revisar y hacer las modificaciones correspondientes al expediente en mención; es así que, el nuevo jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones con Informe n.° 020-2023-UNIFSLB/DGA/UEI-JINP de 01 de junio de 2023, hace llegar al director de la Dirección General de Administración de la Entidad, los nuevos términos de referencia (TDR) del proyecto antes descrito en el párrafo precedente, y al mismo tiempo solicita la contratación de una persona natural o jurídica para la elaboración del expediente técnico con CUI N°2494358.

Es así que, la Unidad de Abastecimiento realizo las indagaciones de mercado correspondientes mediante invitaciones de cotización para elaboración de expediente técnico, vía correo, teniendo así como consecuencia el valor referencial de dicho servicio S/ 759 228,87 (Setecientos cincuenta y nueve mil doscientos veintiocho con 87/100 soles), luego la jefa de la Unidad de Abastecimiento mediante

[2] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.

Informe n.° 01188-2023-UNIFSLB-DGA-UABAST de 20 de junio de 2023, solicita la disponibilidad y certificación presupuestal al director de la Dirección General de Administración de la Entidad; este último mediante Oficio n.° 735-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de 21 de junio de 2023, remite la solicitud de disponibilidad y certificación presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Seguidamente, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe n.° 0636-2023-UNIFSLB-P/OPP de 22 de junio de 2023, otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 759 228,87 (Setecientos cincuenta y nueve mil doscientos veintiocho con 87/100 soles); es así que, la jefa de la Unidad de Abastecimiento mediante el Formato N° 02 - Solicitud y aprobación de expediente de contratación con número 007-2023 de 26 de junio de 2023, solicita la aprobación del expediente de contratación, siendo aprobado mediante Formato N° 02 con numero 007-2023 de 26 de junio de 2023 por el director de la Dirección General de Administración.

Posteriormente, la jefa de la unidad de abastecimiento mediante informe n.° 1251-2023-UNIFSLB/DGA-ABAST de 28 de junio de 2023, solicita la designación del Comité de Selección al director de la Dirección General de Administración de la Entidad; en consecuencia, con Resolución de Dirección General de Administración N° 018-2023-UNIFSLB/P-DGA de 28 de junio de 2023, se conforma el Comité de Selección, quedando de la siguiente manera:

Imagen n.° 1
Conformación del comité de selección

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
PRESIDENTE	**AURIA VELA MONTENEGRO**	Dependencia:	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
PRIMER MIEMBRO	**JOSE IRVIN NUÑEZ PORTILLA**	Dependencia:	UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
SEGUNDO MIEMBRO	**LUIS ALBERTO SOLIS MUNDACA**	Dependencia:	UNIDAD FORMULADORA

DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	**CESAR GABRIEL CONDE RIOS**	Dependencia:	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
SUPLENTE DEL PRIMER MIEMBRO	**GABRIELA ARACELI ANAI LABRIL RUIZ**	Dependencia:	UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
SUPLENTE DEL SEGUNDO MIEMBRO	**WILSON NORVIL BARRANZUELA CAMPOS**	Dependencia:	ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL

Fuente: Resolución de Dirección General de Administración N°018-2023-UNIFSLB/P-DGA de 28 de junio de 2023.

Seguidamente, el Comité de Selección mediante el Formato N° 06 - Acta de conformidad de proyecto de Bases de 3 de julio de 2023, aprueban las bases del proyecto a fin de ser elevado al funcionario competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección, aunado a ello mediante el Formato N° 07 - Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de Interés, número 006-2023 de 04 de julio de 2023, el director de la Dirección General de Administración aprueba las Bases del procedimiento de selección del Concurso Público n.° 002-2023-UNIFSLB/CS-1 Primera convocatoria, finalmente con Formato N° 07 de 04 de julio de 2023, el Comité de Selección solicita la convocatoria de dicho proceso, el cual es convocado por el área de contrataciones de la Entidad el mismo día.

Imagen n.°2
Cronograma de etapas del Concurso Público n.° 002-2023-UNIFSLB/CS-1 Primera convocatoria

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	04/07/2023	04/07/2023
Registro de participantes(Electronica)	05/07/2023 00:01	10/09/2023 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	05/07/2023 00:01	18/07/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	25/07/2023	25/07/2023
Integración de las Bases A TRAVES DELL SEACE	25/07/2023	25/07/2023
Presentación de propuestas(Electronica)	11/09/2023 00:01	11/09/2023 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas SALA DE PROCESOS DE LA UNIFSLB	12/09/2023	18/09/2023
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SEACE	18/09/2023 16:30	18/09/2023

Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL

Posteriormente, la presidenta del Comité de Selección mediante Carta n.° 003-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST/CS de 19 de julio de 2023, solicita informe técnico respecto a la absolución de consultas y observaciones relacionadas con los términos de referencia al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; en consecuencia, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite mediante Carta n.° 002-202-UNIFSLB/DGA/UEI-JCLA de 24 de julio de 2023, la absolución de consultas y observaciones relacionadas a los TDR.

Seguidamente, el Comité de Selección mediante Acta de integración de Bases de 25 de julio de 2023, manifiestan que por unanimidad Integran las Bases y suben al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE; en consecuencia, a ello mediante Carta n.°001-2023-ING ELMER FERNANDEZ – CONSULTOR de 31 de julio de 2023, solicita al Comité de Selección la elevación al OSCE del pliego de absolución de observaciones a las Bases Integradas; siendo así que, mediante Pronunciamiento n.° 362-2023OSCE-DGR de 31 de agosto de 2023, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), dispuso la integración definitiva de las Bases a través del SEACE, procediendo para tal fin el área de contrataciones de la Entidad con la integración las Bases el mismo día.

Cabe indicar que, mediante, Carta n.°006-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST/CS de 25 de julio de 2023, el presidente del Comité de Selección, solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección - Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: “Creación de los servicios básicos en el terreno de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua - Localidad de Tomaque - distrito de Bagua - provincia de Bagua - departamento de Amazonas”, en base a la absolución de consultas y observaciones; en respuesta a ello el director general de administración suscribe el Formato N° 02 - Solicitud y aprobación de expediente de contratación y aprueba el mencionado expediente el 25 de julio del 2023.

Es de precisar que, mediante Resolución de Dirección General de Administración n.° 022-2023-UNIFSB/P-DGA de 10 de agosto 2023, se resolvió reconformar el Comité de Selección para Concurso Público n.° 002-2023-UNIFSLB/CS-1-Primera convocatoria, para la contratación de la elaboración del expediente técnico del proyecto: “Creación de los servicios básicos en el terreno de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua - Localidad de Tomaque - distrito de Bagua - provincia de Bagua - departamento de Amazonas”, según el detalle siguiente:

Imagen n.°3
Reconformación del comité de selección

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCION			
PRESIDENTE	AURIA VELA MONTENEGRO	Dependencia	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
PRIMER MIEMBRO	Gabriela Aracelly Anai LABRIN RUIZ	Dependencia	UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
SEGUNDO MIEMBRO	Luis Alberto SOLIS MUNDACA	Dependencia	UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

DATOS DE LOS MIEMBROS SULPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCION			
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	CESAR GABRIEL CONDE RIOS	Dependencia	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
SUPLENTE DEL PRIMER MIEMBRO	JUAN CARLOS LEON AGUILAR	Dependencia	UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
SUPLENTE DEL SEGUNDO MIEMBRO	Carlos Luis LAPA ZARATE	Dependencia	Unidad Ejecutora de Inversiones

Fuente: Resolución de Dirección General de Administración N° 022-2023-UNIFSB/P-DGA de 10 de agosto 2023.

Ahora bien, con Carta n.° 007-2023-UNIFSLB/DGA-ABST/CS de 14 de agosto 2023, la presidenta del Comité de Selección, solicita al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remitir información respecto a la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones con respecto al punto n° 3, concerniente al personal clave para la contratación de la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Creación de los servicios básicos en el terreno de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua - Localidad de Tomaque - distrito de Bagua - provincia de Bagua - departamento de Amazonas"; estando a lo solicitado, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante Informe n.° 035-2023-UNIFSLB/DGA/UEI-JCLA de 14 de agosto del 2023, remite a la presidenta del Comité de Selección del mencionado proceso de selección, información respecto a la evolución de cuestionarios al pliego absolutorio de consultas y observaciones.

Mediante, Pronunciamiento n.°362-2023/OSCE-DGR de 31 de agosto 2023, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), concluye que: *"(…) 4.1 se proceda a la integración definitiva de bases a través del SEACE, en atención a lo establecido en el artículo 72 del reglamento. (…) 4.3 una vez emitido el pronunciamiento y registrada la integración de Bases definitiva por el OSCE, corresponderá al comité de selección modificar en el cronograma del procedimiento, las fechas del registro de participantes, presentación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, teniendo en cuenta que, entre la integración e bases y presentación de propuesta no podrá mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de las Bases integradas en el SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento. (…)"*

Ahora bien, de la información registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se tiene que Comité de Selección el 31 de agosto de 2023, registro las Bases definitivas del Concurso Público n.º 002-2023-UNIFSLB/CS-1-Primera convocatoria, tal y como se muestra a continuación:

Imagen n.° 4
Registro en el SEACE de las bases administrativas definitivas

Ver documentos por Etapa

Lista de Documentos

Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Acciones
6	Absolución de consultas y observaciones	Bases Integradas Definitivas	ZIP (4 KB)	31/08/2023 22:40	
7	Presentación de propuestas	Documentos de Presentación de Propuestas	ZIP (22 KB)	19/09/2023 18:43	
8	Calificación y Evaluación de propuestas	Documentos de Calificación y Evaluación	ZIP (12249 KB)	19/09/2023 18:43	
9	Otorgamiento de la Buena Pro	Documentos de Otorgamiento de Buena Pro	ZIP (215 KB)	19/09/2023 18:43	

2 de 2 1 2 5

Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaListaAccionesItems.xhtml

Seguidamente, mediante Acta de apertura y evaluación de ofertas económicas y otorgamiento de la Buena Pro de 18 de septiembre de 2023, el Comité de Selección otorga la Buena Pro a la empresa CONSORCIO PROYECTISTA UNI-BAGUA, por el monto de S/ 579 072,87 (Quinientos setenta y nueve mil setenta y dos con 87/100 soles); en consecuencia, el CONSORCIO CONSULTOR BAGUA CAPITAL a través de su representante legal común el señor Luis Miguel Bejarano Trujillo con DNI n.° 45114877, presenta un Recurso de Apelación al otorgamiento de la Buena Pro ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Finalmente, mediante Resolución n.°4261-2023-TCE-S3 de 2 de noviembre de 2023, el Tribunal de Contrataciones del Estado declara INFUNDADA la apelación descrita en el párrafo precedente, rectificando así la Buena Pro al CONSORCIO PROYECTISTA UNI-BAGUA, por el monto de S/ 579 072,87 (Quinientos setenta y nueve mil setenta y dos con 87/100 soles); hecho que permitido que se firmara el Contrato N° 015-2023-UNIFSLB/DGA/UABAST de 17 de noviembre de 2023, para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de la obra: "Creación de los servicios básicos en el terreno de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua - Localidad de Tomaque - distrito de Bagua - provincia de Bagua - departamento de Amazonas".

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Perfeccionamiento de contrato y entregables n.ºs 1 y 2, se ha identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la elaboración del expediente técnico de la obra: "Creación de los servicios básicos en el terreno de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua - localidad de Tomaque del distrito de Bagua- provincia de Bagua - departamento de Amazonas", las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD HIZO EFECTIVO EL PAGO CORRESPONDIENTE AL ENTREGABLE N.º 2, CUANDO ESTE NO CUMPLIA CON LOS REQUISITOS DE PAGO ESTABLECIDOS EN BASES INTEGRADAS DEL CONCURSO PUBLICO N.°002-2023-UNIFSLB/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.

Mediante el Formato N° 07 - Solicitud y aprobación de Bases o solicitud de expresión de interés, número 006-2023 de 04 de julio de 2023, el director de la Dirección General de Administración de la Entidad, aprueba las Bases del procedimiento de selección del Concurso Público

n.º 002-2023-UNIFSLB/CS-1-Primera convocatoria, para la Contratación de Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico de la obra: "Creación de los servicios básicos en el terreno de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua - Localidad de Tomaque - distrito de Bagua - provincia de Bagua - departamento de Amazonas"; Bases que fueron integradas mediante Pronunciamiento n.°362-2023OSCE-DGR de 31 de agosto, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), mismo que dispuso la integración definitiva de las Bases a través del SEACE, procediendo para tal fin el área de contrataciones de la Entidad con la integración las Bases el mismo día.

Ahora bien, el Contrato n.° 015-2023-UNIFSLB/DGA/UABAST de 17 de noviembre de 2023, suscrito por Mauro Juan Ramirez Herrera, presidente de la Comisión Organizadora de la Entidad y Juan Francisco Teque Curo, representante común del CONSORCIO PROYECTISTA UNI BAGUA, para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto mencionado en el párrafo precedente, en su cláusula sexta indica lo siguiente:

Imagen n.°5
Partes conformantes del contrato

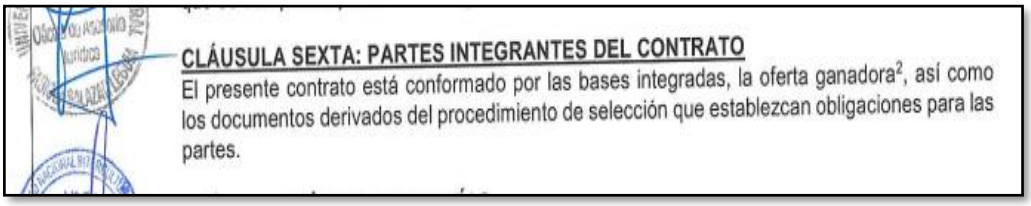
CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora[2], así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Fuente: Contrato N°015-2023-UNIFSLB/DGA/UABAST de 17 de noviembre de 2023.

Es así que, en sus Bases Integradas del Concurso Público n.º 002-2023-UNIFSLB/CS-1-Primera convocatoria; el *Capítulo III Requerimiento*, numeral *13.0 Entregables que debe Elaborar y presentar el consultor,* numeral *12.02 Segundo Entregable,* nos indica que, *para la revisión y aprobación correspondiente, se presentara los siguientes documentos:*

> *"(…)*
> - *Documentos escritos en papel bond color blanco con membrete entregado por la entidad y a pie de página los datos de la firma consultora. La documentación deberá estar sellada y firmada por el profesional responsable y el representante legal de la firma Consultora igualmente por parte del supervisor del expediente, en cada una de sus hojas.*
> - *Planos presentados en papel bond lámina tamaño A1, sellados y firmados por el Profesional Responsable y el representante legal de la firma Consultora. Estos elementos serán presentados de acuerdo al formato establecido.*
>
> *(…)"*

Asimismo, en el mismo capitulo, numeral *15.0 Otras Consideraciones,* en uno de sus puntos indica lo siguiente:

> *"(…)*
> - *Los entregables, deberán actualizar y revisarse bajo control y verificación de la supervisión con la finalidad de que estos no tengan errores y no sean observados por la UEI. El entregable deberá ser visado por ambas partes para su presentación ante la entidad.*
>
> *(…)"*

Cabe precisar que, de la revisión documentaria del entregable n.° 2, esta Comisión de Control identifico que toda la documentación presentada por el consultor no cuenta con la firma del representante legal de la firma consultora ni del profesional responsable de su especialidad (Ing. de Saneamiento y Arquitecto), si no que cuenta solamente con la firma del jefe de proyecto,

contraviniendo así todo lo antes mencionado en los párrafos precedentes; cabe resaltar que el representante común de la firma consultora solamente firmó las Cartas n.ºs 25, 30 y 31-2023-C.P.UNI-BAGUA de 16, 26 y 29 de diciembre de 2023; respectivamente.

En la misma línea con Carta n.° 24-2023-CC.CODE.ING/SUPERVICION de 27 de diciembre de 2023, la empresa supervisora de la consultoría de obra CONSORCIO CONSULTOR CODE INGENIEROS hace llegar a la entidad el segundo entregable otorgándole CONFORMIDAD a dicho entregable; es así que, el 28 de diciembre la Oficina de la Presidencia de la Entidad da proveído a dicha documentación indicándole a la Oficina de la dirección general de administración que siga con el trámite, esta última también da proveído e indica a la unidad ejecutora de inversiones dar atención a dicho trámite.

Posteriormente, mediante Informe n.° 167-2023-UNIFSLB/DGA/UEI/JCLA de 29 de diciembre de 2023, la unidad ejecutora de inversiones remite la conformidad del segundo entregable a la oficina de la dirección general de administración, esta última, mediante carta múltiple n.° 001-2023-UNIFSLB7PCO-DGA de 29 de diciembre de 2023, comunica la conformidad del entregable n°2, tanto a la empresa encargada de elaboración del expediente técnico como a la empresa supervisora.

Luego, la empresa encargada de elaboración del expediente técnico mediante Carta n.°31-2023-C.P.UNI-BAGUA de 29 de diciembre de 2023, solicita segundo pago correspondiente al segundo entregable; es así que, la Oficina de la Presidencia de la Entidad da proveído a la oficina de la Dirección General de Administración indicándole que siga con el trámite que corresponda, esta última el mismo día, da proveído a la Unidad Ejecutora de Inversiones indicando atención.

En la misma línea, mediante Informe n.° 003-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JCLA de 4 de enero de 2024, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite la conformidad del segundo pago por la elaboración de expediente técnico a la Dirección General de Administración, omitiendo así su función establecida en las Bases integradas del Concurso Público n.º 002-2023-UNIFSLB/CS-1-Primera convocatoria. Capítulo III Requerimiento, numeral 20.0 Forma de Pago, la cual en uno de sus puntos indica lo siguiente:

> *"(…)*
> - *El responsable de la UEI, dentro de sus conocimientos técnicos, tiene la faculta de revisar, evaluar y solicitar correcciones omitidas por la supervisión, las cuales serán causal de aplicación de penalidad tanto para el consultor proyectista como para la supervisión. Las observaciones planteadas por la UEI, deben ser sustentadas técnicamente a base de cálculos o normativas técnicas y/o legales, de tal forma que estas observaciones no caigan en arbitrariedad.*
>
> *(…)"*

Por lo tanto, la Unidad Ejecutora de Inversiones tenía que haber advertido dicha omisión, pudiendo así aplicar las penalidades correspondientes, que están establecidas en el Contrato n.° 015-2023-UNIFSLB/DGA/UABAST de 17 de noviembre de 2023; ya que, en su clausula duodécima habla de las penalidades como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 6
Cuadro de penalidades

Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua Ley de Creación N° 29614 | Dirección General de Administración | Unidad de Abastecimiento | "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ITEM	CASO SUPUESTO	Penalidad	Procedimiento para aplicar penalidad
1.00	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del RLCE.	0.5 UIT Por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	Según informe de revisor de expediente técnico y/o Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
2.00	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, de acuerdo al porcentaje de participación de cada especialista	0.5 UIT Por cada día de ausencia del personal.	la penalidad distinta a la demora se aplicara de acuerdo al porcentaje de participación de cada especialista.
3.00	No cumplir con proporcionar en oficina o en campo, el equipo mínimo ofertado, según cronograma respectivo.	0.5 UIT (Por cada ocurrencia o cada día de incumplimiento)	1.Informe de la Supervisión. 2. Descargo del Consultor. 3. Aplicación o Dispensa de la penalidad.
4.00	Presentar el entregable a la supervisión, fuera del plazo otorgado en los TDR.	0.10 UIT (Por cada día de retraso)	1.Informe de la Supervisión. 2. Descargo del Consultor. 3. Aplicación o Dispensa de la penalidad.
5.00	Presentar el entregable incompleto y/o con errores sustanciales y/o elementales, que debieron solucionarse durante el desarrollo del entregable. (Las observaciones impuestas durante el desarrollo de un entregable, no están sujetas a penalidad).	0.1 UIT (Por ocurrencia en la presentación)	1.Informe de la Supervisión o UEI. 2. Descargo del Consultor. 3. Aplicación o Dispensa de la penalidad.
6.00	Presentar el levantamiento de observaciones impuestas por la UEI, fuera del plazo otorgado.	0.10 UIT (Por cada día de retraso)	1.Informe de la Supervisión o UEI. 2. Descargo del Consultor. 3. Aplicación o Dispensa de la penalidad.
7.00	Presentar el levantamiento de observaciones impuestas por la supervisión, fuera del plazo otorgado.	0.10 UIT (Por cada día de retraso)	1.Informe de la Supervisión. 2. Descargo del Consultor. 3. Aplicación o Dispensa de la penalidad.

Fuente: Contrato n.° 015-2023-UNIFSLB/DGA/UABAST de 17 de noviembre de 2023.

En la misma línea, el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019; y modificatorias, en su artículo 163, nos indica lo siguiente:

> *"(…)*
> ***163.Otras penalidades***
> *163.1 Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.*
> *(…)"*

En consecuencia, le corresponde al área usuaria evaluar la situación adversa concerniente al desarrollo de sus funciones, dentro de las atribuciones que el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las Bases integradas del Concurso Público n.º 002-2023-UNIFSLB/CS-1-Primera convocatoria, así como el Contrato n.° 015-2023-UNIFSLB/DGA/UABAST de 17 de noviembre de 2023, estipulan para la aplicación de penalidades.

La situación expuesta a inobservado lo establecido en la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019; y modificatorias.**

  "(…)
  163.Otras penalidades
  163.1 Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.
  (…)

- **Contrato n.° 015-2023-UNIFSLB/DGA/UABAST de 17 de noviembre de 2023, para la contratación de servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la obra: "Creación de los servicios básicos en el terreno de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua - Localidad de Tomaque - distrito de Bagua - provincia de Bagua - departamento de Amazonas".**

  (…)
  "CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES
  (…)
  Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

ITEM	CASO SUPUESTO	Penalidad	Procedimiento para aplicar penalidad
1.00	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del RLCE.	0.5 UIT Por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	Según informe de revisor de expediente técnico y/o Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
2.00	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, de acuerdo al porcentaje de participación de cada especialista	0.5 UIT Por cada día de ausencia del personal.	la penalidad distinta a la demora se aplicará de acuerdo al porcentaje de participación de cada especialista.
3.00	No cumplir con proporcionar en oficina o en campo, el equipo mínimo ofertado, según cronograma respectivo.	0.5 UIT (Por cada ocurrencia o cada día de incumplimiento)	1.Informe de la Supervisión. 2. Descargo del Consultor. 3. Aplicación o Dispensa de la penalidad.
4.00	Presentar el entregable a la supervisión, fuera del plazo otorgado en los TDR.	0.10 UIT (Por cada día de retraso)	1.Informe de la Supervisión. 2. Descargo del Consultor. 3. Aplicación o Dispensa de la penalidad.
5.00	Presentar el entregable incompleto y/o con errores sustanciales y/o elementales, que debieron solucionarse durante el desarrollo del entregable. (Las observaciones impuestas durante el desarrollo de un entregable, no están sujetas a penalidad).	0.1 UIT (Por ocurrencia en la presentación)	1.Informe de la Supervisión o UEI. 2. Descargo del Consultor. 3. Aplicación o Dispensa de la penalidad.
6.00	Presentar el levantamiento de observaciones impuestas por la UEI, fuera del plazo otorgado.	0.10 UIT (Por cada día de retraso)	1.Informe de la Supervisión o UEI. 2. Descargo del Consultor. 3. Aplicación o Dispensa de la penalidad.

ITEM	CASO SUPUESTO	Penalidad	Procedimiento para aplicar penalidad
7.00	Presentar el levantamiento de observaciones impuestas por la supervisión, fuera del plazo otorgado.	0.10 UIT (Por cada día de retraso)	1.Informe de la Supervisión. 2. Descargo del Consultor. 3. Aplicación o Dispensa de la penalidad.
8.00	Realizar ensayos que no cumplan como mínimo con lo requerido en los tdr.	0.5 UIT (Por ocurrencia)	1.Informe de la Supervisión. 2. Descargo del Consultor. 3. Aplicación o Dispensa de la penalidad.
9.00	No otorgar a la supervisión la accesibilidad necesaria, para que pueda revisar el avance diario y semanal, el mismo que debe ser entregado cuando lo requiera.	0.5 UIT (Por ocurrencia)	Entregar información del avance del expediente técnico a la supervisión cuando lo requiera
10.00	No presentarse a las reuniones de trabajo programadas o solicitadas por la entidad, con los especialistas requeridos	0.10 UIT (Por ocurrencia)	se aclara que la participación de los especialistas será de acuerdo al porcentaje de participación en la elaboración del expediente técnico

- **Bases integradas del Concurso Público n.° 002-2023-UNIFSLB/CS-1-Primera convocatoria.**

(…)
20.0 FORMA DE PAGO
(…)
- *El responsable de la UEI, dentro de sus conocimientos técnicos, tiene la faculta de revisar, evaluar y solicitar correcciones omitidas por la supervisión, las cuales serán causal de aplicación de penalidad tanto para el consultor proyectista como para la supervisión. Las observaciones planteadas por la UEI, deben ser sustentadas técnicamente a base de cálculos o normativas técnicas y/o legales, de tal forma que estas observaciones no caigan en arbitrariedad.*

(…)".

La falta de una adecuada revisión y/o evaluación del entregable por parte del área usuaria, afectaría el correcto uso de los recursos públicos y que la Entidad no aplique la penalidad correspondiente por incumplimiento contractual.

2. INOBSERVANCIA DE LO ESTABLECIDO EN LAS DE BASES INTEGRADAS DEFINITIVAS DEL CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2023-UNIFSLB/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, PARA EL PROCESO DE TRAMITE DE PAGO DEL ENTREGABLE N° 2, AFECTARÍA EL NORMAL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO.

El 4 de julio de 2023, se publicó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el Concurso Público (CP-SM-2-2023-UNIFSLB/CS-1 - Primera convocatoria), para la elaboración del expediente técnico de la obra: "Creación de los servicios básicos en el terreno de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua - Localidad de Tomaque del distrito de Bagua - provincia de Bagua - departamento Amazonas" CUI 2494358; siendo la publicación del Bases integradas definitivas el 31 de agosto del 2023.

Al respecto de la revisión de las Bases integradas definitivas del mencionado proceso de selección, en el capítulo III del requerimiento, específicamente en su numeral 3.1 sobre los términos de referencia (TDR), para la contratación de los servicios de consultoría de obra, cuya área usuaria es la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad, se detalla en el numeral 13.0 de los entregables que debe elaborar y presentar el consultor y el contenido de los mismos así como el ITEM 12.02 sobre el segundo entregable, el cual describe a detalle el contenido especifico de su composición, el cual debe contener el anteproyecto que será elaborado en concordancia con las metas establecidas en el estudio de pre inversión declarada viable, el plan

director aprobado por la Entidad y por las modificaciones propuestas y aprobadas por la supervisión y la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Con relación al plazo de entrega de productos (entregables), estos se detallan en el numeral 17.0 de la citadas Bases, en el cual se muestra el cronograma de actividades para la entrega de cada entregable haciendo mención de que el plazo de entrega se rige a partir de la aprobación de la supervisión. Asimismo, el numeral 20.0 referente a la forma de pago, puntualiza el proceso a seguir para el pago dentro del plazo establecido para cada entregable.

Al respecto, es de indicar que no se ha cumplido con el proceso correspondiente según términos de referencia, puesto que la Entidad registra el devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF cliente, el 26 de diciembre del 2023, según consulta del expediente SIAF 1713, sin haber tenido la autorización ni conformidad de la supervisión, tal como precisa los términos de referencia de las Bases, ni la autorización por parte de la Dirección General de Administración; por consiguiente, la Entidad ha omitido el proceso indicado en el numeral 20.0 el cual en su tercer párrafo indica que el consultor debe adjuntar al entregable una solicitud de pago, factura, copia simple de contrato, RNP, copia de fianzas de ser el caso, copias simples de la habilidad de los profesionales, esto posterior a la conformidad según lo detallado en los párrafos precedentes.

Aunado a lo descrito en el párrafo precedente, no se evidencia que al 26 de diciembre de 2023 la Dirección General de Administración haya autorizado el devengado correspondiente; por el contrario, esto ocurrió el 28 de diciembre 2023 con Memorándum n.° 1545-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, alcanzado al jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, bajo sustento de salvaguardar los recursos asignados a la Entidad, en consecuencia este se registró con comprobante de pago sin un documento que acredite la autorización frente a la prestación satisfactoria de los servicios.

Imagen n.° 7
Consulta de expediente SIAF

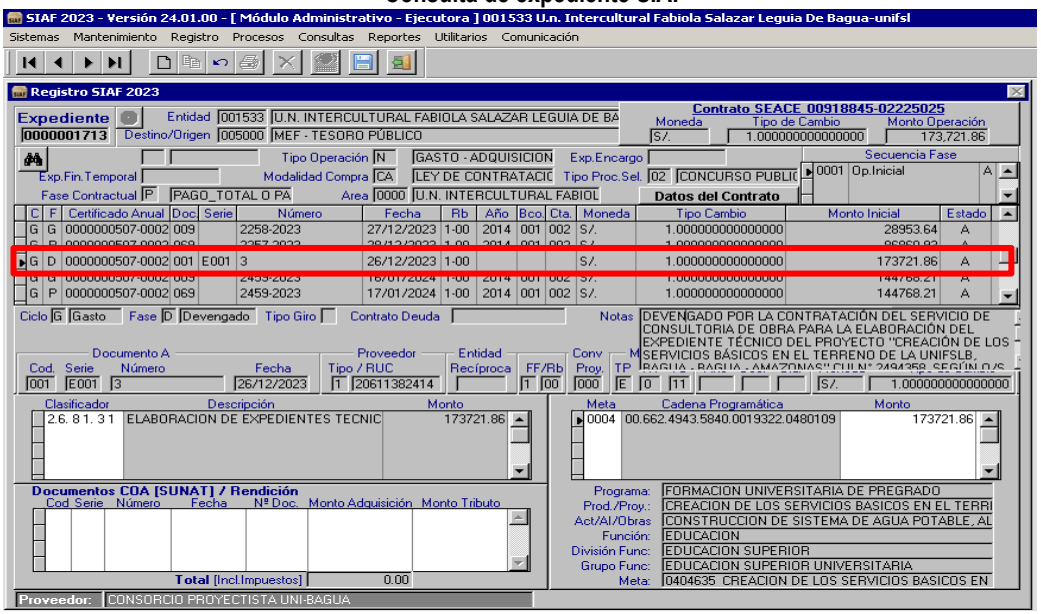

Fuente: SIAF 2023 Versión 24.01.00[Módulo Administrativo – Ejecutora] – 001533U.n Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua-unifsl.

Es así que, mediante Carta n.° 25-2023-C.P.UNI-BAGUA, de 16 de diciembre 2023, el proyectista presenta el segundo entregable de elaboración de expediente técnico al supervisor para la evaluación correspondiente, así mismo, mediante Carta n.° 23-2023

CC.CODE.ING/SUPERVISIÓN, de 24 de diciembre 2023, el supervisor alcanza la evaluación del segundo entregable de elaboración del expediente técnico con observaciones para subsanación, en consecuencia, mediante Carta n.° 30 -2023-C.P.UNI-BAGUA, de 26 de diciembre del 2023 el proyectista, presenta el levantamiento de observaciones.

Por consiguiente, mediate Carta n.° 24-2023-CC. CODE. ING/SUPERVICIÓN de 27 de diciembre de 2023, el consorcio consultor CODE Ingenieros, presenta la evaluación del segundo entregable de la elaboración del expediente técnico "Creación de los servicios básicos en el terreno de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua - localidad de Tomaque del distrito de Bagua-provincia de Bagua-departamento Amazonas" CUI 2494358, dando conformidad a la evaluación del segundo entregable.

Posteriormente, mediante Carta n.° 31-2023-C.P.UNI-BAGUA de 29 de diciembre 2023, el proyectista solicita el pago correspondiente al segundo entregable, en el cual se aprecia la factura (E001-3) de 26 de diciembre de 2023 que en su momento no fue observada, puesto que que la factura debería ser generada posterior a la conformidad que brinda la supervisión según el numeral 20.0 "Términos de referencia", referente a la forma de pago de cada entregable rige a partir que se apruebe por la supervisión el entregable que lo precede y su plazo de entrega.

En consecuencia, la Entidad procedió a registrar en el SIAF cliente en la fase de gasto del devengado con el comprobante de pago factura (E001-3), el 26 de diciembre 2023, sin tomar en cuenta de que el mencionado comprobante se generó con fecha anterior a la conformidad otorgada por la supervisión para posteriormente solicitar su trámite de pago respectivo, además de ello no contaba con la autorización para registro de parte de la Dirección General de Administración ni el que haga sus veces.

Si bien es cierto el pago se realiza el 17 de enero de 2024, con conformidad mediante Informe n.° 167-2023-UNIFSLB/DGA/UEI/JCLA de 29 de diciembre de 2023, emitido por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, es decir el área usuaria; en ese contexto, se advierte que la Entidad ha procedido a realizar el giro correspondiente con el mismo comprobante de pago (Factura E001-3) de 26 de diciembre 2023, comprobante emitido por el contratista antes de tener la conformidad por parte de la supervisión, omitiendo el procedimiento según TDR de las bases integradas definitivas.

En efecto, realizada la visita de la Comisión de Control a la Unidad de Tramite Documentario el día 4 de marzo de 2023, se elaboró y suscribió el Acta n.° 002-2024-CGR/OCI/CCUNIFSLB, en la cual se constató 8 documentos ingresados por mesa de partes del CONSORCIO PROYECTISTA UNI BAGUA, quedando en acta bajo responsabilidad de la encargada de la Unidad de Trámite Documentario, de que al haber más documentación presentada por el proveedor antes mencionado se haga llegar a la brevedad posible.

Posterior a ello, mediante Informe n.° 004-2024-UNIFSLB-CO/P/SG/TD-AAC de 4 de marzo de 2024, la Unidad de Tramite Documentario, hace llegar información adicional, quedando en un total de 11 documentos ingresados a la Entidad por parte del CONSORCIO PROYECTISTA UNI BAGUA, con lo cual se corrobora de que el comprobante de pago factura (F001-3), no ingreso por mesa departes el 26 de diciembre de 2023 que se generó el registro de gasto de la fase devengado, si no con el expediente de solicitud de pago del segundo entregable, presentado con Carta n.° 31-2023-C.P.UNI-BAGUA de 29 de diciembre de 2023, por lo que se desconoce por que medio ingreso dicha factura para ser utilizada para la fase de DEVENGADO, situación que evidencia que la Entidad habría omitido lo establecido en los términos de referencia de las Bases integradas y no vendría cautelando el normal desarrollo del procedimiento administrativo de la ejecución del gasto.

La situación expuesta a inobservado lo establecido en la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.**

  "(…)
  TÍTULO I
  DISPOSICIONES PRELIMINARES CAPÍTULO I
  DISPOSICIONES GENERALES
  (…)
  Articulo 2.- Principios que rigen las contrataciones
  (…)
  c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
  (…)
  j) Integridad: La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.
  (…)

- **Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, de 22 de marzo de 2006.**

  (...)
  CAPÍTULO III
  EJECUCIÓN FINANCIERA DE LOS GASTOS
  (…)
  ***Artículo* 29.- Formalización del Devengado**
  El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:
  (…)
  b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o,
  c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y,

  Artículo 30.- Autorización del Devengado
  30.1 La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

  30.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar.

  Asimismo, imparte las directivas para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado, tales como Logística y Personal, u oficinas que hagan sus veces, cumplan con la presentación de la documentación sustentatoria a la correspondiente Tesorería, u oficina que haga sus veces
  (…).

- **Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007, que aprueba la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 y modificatorias.**

  (…)
  SUBCAPÍTULO II
  PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL GASTO

(…)
Artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado

El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

1. *Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.*
2. *Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N.º 007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura.*

(…)

Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

a) La recepción satisfactoria de los bienes;
b) La prestación satisfactoria de los servicios;
c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

(…)".

- **Bases Integradas definitivas del Concurso Público Nº 002-2023-UNIFSLB/CS-1-Primera convocatoria.**

12.02 SEGUNDO ENTREGABLE

ANTEPROYECTO

El anteproyecto, será elaborado en concordancia con las metas establecidas en el Estudio de Pre inversión declarada viable, el plan director aprobado por la UNIFSLB y por las modificaciones propuestas y aprobadas por la supervisión y la UEI. De existir dichas modificaciones, esta deberá ser técnicamente sustentadas.

La concepción arquitectónica, deberá tomar criterios técnicos de diseño acorde con el plan director aprobado por la UNIFSLB, y volumétricos acordes con la categoría de infraestructuras Universitarias; asimismo, deberá contener un diseño del tratamiento paisajístico del recorrido de vías e Integrarse dentro de la modernidad, al entorno y contexto geográfico (…)

17.0 PLAZO DE ENTREGA DE PRODUCTOS: *El plazo de entrega de cada entregable rige a partir que se apruebe por la supervisión el entregable que lo precede y su plazo de entrega (…).*

PROGRAMACION DE ACTIVIDADES			
RESPONSABILIDAD	**Descripción de Actividad a desarrollar**	**Duración (días)**	**Observación**
CONSULTOR	**SEGUNDO ENTREGABLE:**	**20 d.c.**	El segundo entregable se considera desde el día siguiente de la aprobación del Primer entregable por parte de la entidad hasta 20 días calendarios posterior como máximo.
	Anteproyecto		El producto será presentado a la supervisión, con carta de presentación del producto, es decir, los cargos que sustentan la fecha y hora de recepción por la empresa supervisora, serán remitidos en dos ejemplares para la entidad.
SUPERVISOR	Evaluación, elaboración de informe y Presentación del Segundo Entregable	8 d.c.	Para emitir y comunicar a la entidad el informe de APROBACION DEL SEGUNDO ENTREGABLE en un plazo máximo de 3 días calendario.
CONSULTOR	Subsanación de Observaciones del Segundo Entregable	2 d.c.	En el caso de presentarse observaciones El Consultor dispondrá hasta 2 días para el levantamiento de estas, si supera este plazo se aplicarán las penalidades correspondientes.
SUPERVISOR	Evaluación, elaboración de informe y Presentación del Segundo Entregable con levantamiento de observaciones	1 d.c.	Para emitir y comunicar a la entidad el informe de APROBACION DEL SEGUNDO ENTREGABLE en un plazo máximo de 1 días calendario.
ENTIDAD	Evaluación, elaboración de informe de Conformidad de Primer Entregable presentada por el consultor y el supervisor.	1 d.c.	La Entidad elaborará el informe de conformidad en un plazo máximo de 1 día calendario.
			- En caso exista observación del producto presentado por el consultor, se solicitará la subsanación de estas, al consultor y supervisor.
			- La Entidad, aprobará el segundo Entregable, la UEI procederá a notificar al Proyectista y al Supervisor la Aprobación del Segundo Entregable.

(…)

20.0 FORMA DE PAGO:

- *Dentro del plazo establecido para cada entregable y con el contenido ya especificado, EL CONSULTOR presentará el entregable a la supervisión, quien inmediatamente responderá al consultor emitiendo una conformidad con una carta o acta simple, de ser favorable su aprobación y, con la conformidad el consultor continuará con el siguiente entregable según la programación.*
- *Por parte del supervisor una vez recepcionado el entregable, en un plazo no mayor de 3 días, actualizar y revisará su informe de conformidad para el pago respectivo y lo presenta a la entidad adjuntando el entregable del consultor.*
- *El consultor debe adjuntar al entregable una solicitud de pago, factura, copia simple de contrato, RNP, copia de fianzas de ser el caso, copias simples de la habilidad de los profesionales.*
- *En caso de retrasos en la presentación de los entregables, la supervisión aplicará la penalidad de 0.10 de la UIT, por cada día de retraso injustificado.*
- *El responsable de la UEI, dentro de sus conocimientos técnicos, tiene la faculta de revisar, evaluar y solicitar correcciones omitidas por la supervisión, las cuales serán causal de aplicación de penalidad tanto para el consultor proyectista como para la supervisión. Las observaciones planteadas por la UEI, deben ser sustentadas técnicamente a base de cálculos o normativas técnicas y/o legales, de tal forma que estas observaciones no caigan en arbitrariedad.*
- *Lo pagos se realizarán previa conformidad por parte de la UEI de la siguiente manera:*

ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	% DE PAGOS
1	Informe Técnico inicial, Plan de trabajo actualizado, Levantamiento Topográfico. A la Aprobación.	20%
2	Estudios de Mecánica de Suelos, Anteproyecto de Arquitectura y diseño de línea de agua (componentes del proyecto). A la Aprobación.	30%
3	Proyecto integral de las especialidades arquitectura, saneamiento, redes de alcantarillado, estructuras, instalaciones mecánicas, eléctricas y sanitarias, Instalaciones de telefonía y Data, Informe final de estudio de impacto ambiental. Factibilidad del servicios y punto de diseño eléctrico otorgado por la concesionaria Correspondiente. A la Aprobación.	40%
4	Expediente Técnico completo (02 originales y 02 copias), compatibilizado incluyendo metrados, presupuestos, perspectiva, recorrido virtual, perspectiva 3D y términos de referencia+ Especificaciones Técnicas para adquisición de módulos de bienes y servicios y Términos de Referencia para capacitación (de ser el caso) + USB con archivo digital editable y documentación del entregable escaneada a colores. EIA aprobado. A la Aprobación.	10%

Los hechos antes expuestos han contravenido el normal desarrollo del procedimiento administrativo de la ejecución del gasto, así como a generando riesgo en el desarrollo normal de la ejecución contractual del procedimiento de selección CP-SM-2-2023-UNIFSLB/CS-1, y por ende podría afectar la continuidad del proceso, resultado o logro de los objetivos.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 1: "Perfeccionamiento de contrato y Entregables n.ºs 1 y 2" se encuentra detallada en el **Apéndice n.° 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente Informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No corresponde.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 1: "Perfeccionamiento de contrato y Entregables n.ºs 1 y 2", se ha advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Contrato de servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la obra: "Creación de los servicios básicos en el terreno de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua - localidad de Tomaque del distrito de Bagua- provincia de Bagua - departamento de Amazonas", la misma que ha sido detallada en el presente Informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 1: "Perfeccionamiento de contrato y Entregables n.os 1 y 2", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Contrato de servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la obra: "Creación de los servicios básicos en el terreno de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua - localidad de Tomaque del distrito de Bagua- provincia de Bagua - departamento de Amazonas", para la contratación de la consultoría de obra.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Legui de Bagua, en el **plazo máximo de cinco (5) días hábiles**, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto de las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Bagua, 8 de marzo de 2024.

Wilmer Isac Tafur Campos
Supervisor

Ronal Ramírez Llatas
Jefe de Comisión

Max Jonathan Pereyra Del Castillo
Especialista

Wilmer Isac Tafur Campos
Jefe del Órgano de Control institucional (e)
Universidad Nacional Intercultural Fabiola
Salazar Legui de Bagua
Contraloría General de la República

APÉNDICE N.°1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

LA ENTIDAD HIZO EFECTIVO EL PAGO CORRESPONDIENTE AL ENTREGABLE N.º 2, CUANDO ESTE NO CUMPLIA CON LOS REQUISITOS DE PAGO ESTABLECIDOS EN BASES INTEGRADAS DEL CONCURSO PUBLICO N.°002-2023-UNIFSLB/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.

N°	Documento
1	Bases integradas del Concurso Público n.° 002-2023-UNIFSLB/CS-1- Primera convocatoria.
2	Contrato n.° 015-2023-UNIFSLB/DGA/UABAST de 17 de noviembre de 2023.

INOBSERVANCIA DE LO ESTABLECIDO EN LAS DE BASES INTEGRADAS DEFINITIVAS DEL CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2023-UNIFSLB/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, PARA EL PROCESO DE TRAMITE DE PAGO DEL ENTREGABLE N° 2, AFECTARÍA EL NORMAL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO.

N°	Documento
1	Bases Integradas del Concurso Público N° 002-2023-UNIFSLB/CS-1 - Primera convocatoria.
2	Acta n.°002-2024-CGR/OCI/CCUNIFSLB de 4 de marzo de 2024
3	Informe n.°004-2024-UNIFSLB-CO/P/SG/TD-AAC de 4 de marzo de 2024
4	Expediente de Comprobante de Pago N° 2459-2023 de 16 de enero de 2024.
5	Contrato n.° 015-2023-UNIFSLB/DGA/UABAST de 17 de noviembre de 2023.

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-03-2024 16:58:54 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 071-2024-OCI/6256
EMISOR	:	WILMER ISAC TAFUR CAMPOS - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Ejecución contractual de la elaboración del expediente técnico de la obra: "Creación de los servicios básicos en el terreno de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua ¿ localid

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20561164437**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2024-CG/6256
2. OFICIO 71-2024-OCI-6256-SCC[F]
3. Informe Hito 01 -

NOTIFICADOR : WILMER ISAC TAFUR CAMPOS - UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **56N313P**

Firmado digitalmente por TAFUR CAMPOS Wilmer Isac FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-03-2024 16:58:41 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/6256

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 071-2024-OCI/6256
EMISOR	:	WILMER ISAC TAFUR CAMPOS - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20561164437
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL
N° FOLIOS	:	22

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Ejecución contractual de la elaboración del expediente técnico de la obra: "Creación de los servicios básicos en el terreno de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua ¿ localid

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 71-2024-OCI-6256-SCC[F]
2. Informe Hito 01 -

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **53QIZVH**

Bagua, 08 de marzo de 2024.

OFICIO N.° 071-2024-OCI/6256

Señor:
Mauro Juan Ramírez Herrera
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua
Jr. Ancash n.°520
Bagua/Bagua/Amazonas

ASUNTO : Notificación de Informe de Control Concurrente n.° 004-2024-OCI/6256-SCC.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ***Ejecución contractual de la elaboración del expediente técnico de la obra: "Creación de los servicios básicos en el terreno de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – localidad de Tomaque del distrito de Bagua, provincia de Bagua – departamento de Amazonas"*** , comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.° 004-2024-OCI/6256-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un **plazo máximo de cinco (5) días hábiles** contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por TAFUR CAMPOS Wilmer Isac FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-03-2024 16:55:55 -05:00

Wilmer Isac Tafur Campos
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua
Contraloría General de la República

WITC/witc
cc.archivo.